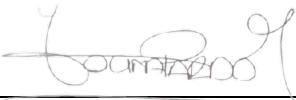


ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015													
CRONOGRAMA													
ACTIVIDAD	VALOR	MES 1 04 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2025	MES 2 04 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO DE 2026	MES 3 04 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2026	MES 4 04 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2026	MES 5 04 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2026	MES 6 04 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2026	MES 7 04 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2026	MES 8 04 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2026	MES 9 04 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2026	MES 10 04 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026	MES 11 04 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2026	MES 12 04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026
Etapas Precontractual	\$ 0,00												
Suscripción Contrato	\$ 0,00												
Suscripción Acta de inicio	\$ 0,00												
1. Estudio básico de amenaza por movimientos en masa en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	\$ 188.587.557,15												
2. Estudio básico de amenaza por inundación en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	\$ 126.195.509,28												
3. Estudio básico de amenaza por avenida torrencial en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	\$ 67.833.634,44												
4. Amenaza de origen socio-cultural (incendios forestales)	\$ 17.363.454,86												
5. Amenazas de origen tecnológico	\$ 16.559.114,94												
6. Lineamientos de cambio climático	\$ 7.114.650,00												
7. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en áreas urbanas, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales	\$ 13.240.707,49												
8. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en áreas clasificadas con amenaza alta que estén edificadas o se tengan sistemas viales, equipamiento, infraestructura de servicios públicos.	\$ 11.822.052,89												
9. Determinar las medidas de intervención, no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso de suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas	\$ 7.114.650,00												
10. Desarrollo de la vulnerabilidad a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	\$ 7.491.555,44												
11. Desarrollo del Riesgo a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	\$ 7.901.788,53												
CIERRE DEL PROCESO - LIQUIDACIÓN CONTRATO													
\$ 471.224.675,00													



CARMEN YOLIMA PARDO MARTÍNEZ

Secretaría de Infraestructura

Municipio Guavatá

Departamento de Santander

Elaboró



-
- Compradores
- Proveedores
- Colombia Compra
- Circulares
- Transparencia
- Sala de Prensa
- Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: AMG-CMA-001-2025

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUA VATÁ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUA VATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015

Cuantía a Contratar	\$ 471,224,675
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		\$471,224,675

Códigos BPIN	Código	Año
	20250000008829	2025

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Guavatá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Santander : Guavatá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CRA 3 N° 4-30 / Ofc SECRETARIA DE PLANEACION
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Santander : Guavatá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CRA 3 N° 4-30 / Ofc SECRETARIA DE PLANEACION

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	15-12-2025 06:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	20-12-2025 09:00 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	26-12-2025 06:00 p.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	planeacion@guavata-santander.gov.co
--------------------	-------------------------------------

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
900227885	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO CORDEAM	100

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	AMG-CMA-155-2025
---------------------	------------------

Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015
Cuantía Definitiva del Contrato	\$471,224,675.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900227885
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	GILDARDO MENESES VIVIESCAS
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91079630
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	Si
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	Si
Tamaño de la Mipyme	Mediana
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	29 de diciembre de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	25 de febrero de 2026
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

	Fuente	Otro Recurso	Valor
Fuentes de Financiación	Sistema General de Participaciones - SGP		\$221,224,675
	Recursos propios		\$250,000,000

Códigos BPIN	Código	Año
	202500000008829	2025

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	25-01196	29-12-2025	\$471,224,675

Codigo Rubro Presupuestal
Nombre Rubro Presupuestal
Valor Rubro Presupuestal
Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	RP		72 KB	1	05-03-2026 12:10 AM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		182 KB	1	04-03-2026 05:22 AM
Documento Adicional	APROBACIÓN DE POLIZAS INICIO		232 KB	1	02-03-2026 01:20 PM
Documento Adicional	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		107 KB	1	02-03-2026 01:18 PM
Contrato	CONTRATO		411 KB	1	02-03-2026 01:18 PM
Documento Adicional	OFERTA ECONOMICA		125 KB	1	02-03-2026 01:17 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION		667 KB	1	26-12-2025 08:40 PM
Documento Adicional	INFORME DE EVALUACION FINAL		1.81 MB	1	26-12-2025 08:40 PM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION		745 KB	1	22-12-2025 11:35 PM
Documento Adicional	RECEPCION Y ACTA DE CIERRE		758 KB	1	20-12-2025 09:44 AM
Documento Adicional	FORMATOS		1.18 MB	1	18-12-2025 02:46 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		3.92 MB	1	17-12-2025 07:07 PM

Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		247 KB	1	17-12-2025 07:07 PM
Documento Adicional	OBSERVACIONES Y RESPUESTA		537 KB	1	17-12-2025 07:07 PM
Documento Adicional	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		85 KB	1	17-12-2025 07:07 PM
Documento Adicional	CRONOGRAMA		35 KB	1	09-12-2025 06:02 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES		20.60 MB	1	09-12-2025 06:02 PM
Documento Adicional	AVISO DE CONVOCATORIA		755 KB	1	09-12-2025 06:02 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		11.26 MB	1	09-12-2025 06:02 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR		18.03 MB	1	09-12-2025 06:01 PM
Documento Adicional	MATRIZ DE RIESGO		2.29 MB	1	09-12-2025 06:01 PM
Documento Adicional	CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS		245 KB	1	09-12-2025 06:01 PM
Documento Adicional	CERTIFICACION PAA		245 KB	1	09-12-2025 06:01 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	09 de December de 2025 06:02 P.M.
Convocatoria	17 de December de 2025 07:06 P.M.
Adjudicación	26 de December de 2025 08:39 P.M.
Celebración de Contrato	02 de March de 2026 01:17 P.M.
Modificación de datos al contrato	02 de March de 2026 01:20 P.M.
Modificación de datos al contrato	04 de March de 2026 05:21 A.M.
Modificación de datos al contrato	05 de March de 2026 12:10 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía



[Inicio](#) [Mapa del Sitio](#) [Glosario](#) [PQRS](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2020	1
	RESOLUCION	PAGINA	1 de 2

RESOLUCION No. 265
(26 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-001-2025

“ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015”

El alcalde Municipal de Guavatá Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 09 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de concurso de méritos se inició el proceso de selección **CMA-001-2025** cuyo objeto es **“ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015”**
2. Que para tal efecto se adelantaron estudios previos y se elaboró aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliego de condiciones los cuales fueron publicados de conformidad con el acto administrativo y el respectivo cronograma en el sistema Electrónico para la contratación pública (Secop-Portal Único de contratación), con el fin de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo, así como garantizar para la entidad el ofrecimiento de la mejor oferta.
3. Que el día 17 de diciembre mediante RESOLUCIÓN No. 251, se dio apertura al proceso **CMA-001-2025**
4. Que se estableciendo como fecha de cierre el día 20 de diciembre a las 09:00 de la mañana.
5. Que el día del cierre se recibió una propuesta que se relaciona a continuación:

OFERENTE 1	
PROPONENTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO “CORDEAM” R/L GILDARDO MENESES VIVIESCAS C.C. 91.079.630 DE SAN GIL
DIRECCIÓN	Carrera 10 No 7-79
TELÉFONO	3006913676
E-MAIL	cordeam100@hotmail.com
CIUDAD O MUNICIPIO	San Gil – Santander

6. Que el día 22 de diciembre se lleva a cabo la verificación de requisitos habilitantes donde no se habilitó al oferente CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	2020	1
	RESOLUCION	PAGINA	2 de 2

“CORDEAM”, corriéndose el respectivo traslado, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones y no se recibieron observaciones.

7. Que conforme lo anterior se procedió a la habitación y calificación del oferente.
8. Que por lo expuesto y luego de haberse surtido el procedimiento contemplado en el Estatuto de Contratación para el proceso de Selección **CMA-001-2025**, se procede a adjudicar el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO “CORDEAM”**, identificada con Nit No 900227885-1 representada legalmente por **GILDARDO MENESES VIVIESCAS**, C.C. 91.079.630 de San Gil el contrato cuyo objeto es la **“ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015”**, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 471.224.675,00)**. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y estudios previos (bases de la contratación) y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en horario hábil en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Guavatá Santander a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE JOAQUÍN CUBIDES ARIZA
Alcalde Municipal

Proyectó Asp. Jurídicos. Dra. Eliana Gineth Camacho Peñarete – Asesora Jurídica Externa



 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	1 de 7

Contrato No.	AMG-CMA-155-2025	Fecha:	29 de diciembre de 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER		
Nit:	890210945-5		
Contratista:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO “CORDEAM”		NIT No. 900227885-1
Representante Legal:	GILDARDO MENESES VIVIESCAS		
Identificación R/L:	C.C. No. 91.079.630 de San Gil		

JOSE JOAQUIN CUBIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.372.976 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal y debidamente posesionado para ejercer las funciones como Alcalde Municipal de Guavatá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER**, identificado con el NIT 890.210.945-5, y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (I) cuando así lo haya previsto la ley; y (II) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN *"la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política"*, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"**, identificado con NIT No. 900227885-1, Representado Legalmente por **GILDARDO MENESES VIVIESCAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.079.630 de San Gil, quien se denominará el **CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015"		
2) Alcance del objeto	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán:		
	ACTIVIDAD	UNIDA D	CANTIDAD
	1. Estudio básico de amenaza por movimientos en masa en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1
	2. Estudio básico de amenaza por inundación en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1
	3. Estudio básico de amenaza por avenida torrencial en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	2 de 7

4. Amenaza de origen socio-cultural (incendios forestales)	UND	1
5. Amenazas de origen tecnológico	UND	1
6. Lineamientos de cambio climático	UND	1
7. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en áreas urbanas, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales	UND	1
8. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en áreas clasificadas con amenaza alta que estén edificadas o se tengan sistemas viales, equipamiento, infraestructura de servicios públicos.	UND	1
9. Determinar las medidas de intervención, no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso de suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas	UND	1
10. Desarrollo de la vulnerabilidad a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1
11. Desarrollo del Riesgo a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1

Para lo anterior el contratista debe:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo requerido por la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten la consultoría o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	3 de 7

	<p>13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.</p> <p>14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.</p> <p>15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.</p> <p>16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.</p> <p>17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.</p> <p>18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.</p> <p>19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.</p> <p>20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.</p> <p>21. Incluir como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.</p>
3) Plazo:	<p>El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que saber son: (I) La aprobación de las garantías. (II) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (III) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral).</p>
4) Obligaciones:	<p>El municipio tiene las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. - Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. - Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. - Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. - Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. - Verificar los pagos en los plazos pactados. - Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. - Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	4 de 7

- las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como apoyo externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisora del mismo,
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

Obligaciones Específicas:

1. Prestar oportunamente e idóneamente los documentos técnicos conforme el alcance del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos del proceso.
3. Garantizar la calidad de los productos a entregar, según lo requerido por la entidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Elaborar los productos requeridos firmados por un Profesional idóneo, conforme las condiciones técnicas establecidas en el proceso.
6. Elaborar y entregar archivos magnéticos, de cada uno de los productos a entregar.
7. Elaborar y entregar cada uno de los productos requeridos conforme la normatividad vigente.

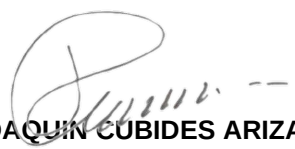
 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	5 de 7

5) Valor:	El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$471.224.675,00).			
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	1. Estudio básico de amenaza por movimientos en masa en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	\$ 188.587.557
	2. Estudio básico de amenaza por inundación en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	\$ 126.195.509
	3. Estudio básico de amenaza por avenida torrencial en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	\$ 67.833.634
	4. Amenaza de origen socio-cultural (incendios forestales)	UND	1	\$ 17.363.455
	5. Amenazas de origen tecnológico	UND	1	\$ 16.559.115
	6. Lineamientos de cambio climático	UND	1	\$ 7.114.650
	7. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en áreas urbanas, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales	UND	1	\$ 13.240.707
	8. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en áreas clasificadas con amenaza alta que estén edificadas o se tengan sistemas viales, equipamiento, infraestructura de servicios públicos.	UND	1	\$ 11.822.053
	9. Determinar las medidas de intervención, no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso de suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas	UND	1	\$ 7.114.650
	10. Desarrollo de la vulnerabilidad a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1	\$ 7.491.555
	11. Desarrollo del Riesgo a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1	\$ 7.901.789
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 471.224.675	\$ 471.224.675,00
6) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:			
	<p>Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará con el primer informe y/o producto de avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoría.</p> <p>Un segundo Pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del segundo Informe y/o producto de Avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoría.</p>			

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	6 de 7

	<p>Un tercer Pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del Tercer Informe y/o producto de Avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoría.</p> <p>Un pago final, equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual se pagará previa liquidación del contrato.</p> <p>Los pagos se realizarán previa presentación de informes por parte del contratista, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.</p> <p>Parágrafo. Deducciones- El Contratista autoriza al Municipio, para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p>												
7) Garantía:	<p>En el presente proceso el contratista deberá constituir las siguientes garantías:</p> <table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y dos años mas</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y dos años mas
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA											
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más											
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más											
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y dos años mas											
8) Causales de Terminación:	EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.												
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. <u>PARÁGRAFO:</u> La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.												
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los												

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	120-21
		versión	1
	CONTRATO	2020	1
		PAGINA	7 de 7

	perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.	
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.	
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, en caso que aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del valor del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	
14) Solución a controversias contractuales:	En caso de presentarse controversias, o diferencias, se incurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflicto: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
15) Indemnidad:	El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, reclamaciones laborales y acciones legales de cualquier índole que se puedan presentar en desarrollo del Contrato, en cualquier situación con ocasión de este Contrato se entiende que quien debe responder es el Contratista.	
16) Perfeccionamiento:	El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del mismo por las partes. Su ejecución iniciará una vez haya sido aprobada las garantías exigidas por el contrato.	
17) Vigencia y liquidación del contrato:	Este estará vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más y se liquidará de común acuerdo entre las partes o unilateralmente por EL CONTRATANTE de acuerdo a las previsiones legales dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del mismo.	
18) Notificaciones:	MUNICIPIO DE GUAVATÁ	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 42 Celular: 3156366526 Correo electrónico: alcaldia@guavata-santander.gov.co	San Gil – Santander Celular: 3006913676 Correo Electrónico oficial y notificaciones: cordeam100@hotmail.com
POR EL MUNICIPIO  JOSE JOAQUÍN CUBIDES ARIZA Alcalde Municipal		POR EL CONTRATISTA  GILDARDO MENESES VIVESCAS R.L. CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Eliana Gineth Camacho Peñarete – Asesora Jurídica Externa. 		



ALCALDÍA DE GUAVATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSION

1

GESTION CONTRACTUAL

2019

NIT:890210945-5

ACTA DE INICIO

PAGINA

2 de 2

ACTA DE INICIO			
TIPO DE CONTRATACIÓN:		CONSULTORIA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"	
NIT:		900227885-1	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		GILDARDO MENESES VIVIESCAS	
IDENTIFICACIÓN:		C.C. No. 91.079.630 de San Gil	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:		7112 – 7490 – 4290	
RESPONSABILIDAD DIAN:		05-Impto.renta y compl. régimen ordinario 07-Retencion en la fuente a título de renta 14-Informante de exógena 42-Obligado a llevar contabilidad 48-Impuesto sobre las ventas-IVA 52-Facturador electrónico 55-Informante de beneficiarios finales	
DESCRIPCION ACTIVIDAD DIAN:		NA	
SUPERVISOR – CARGO:		CARMEN YOLIMA PARDO MARTINEZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
NÚMERO DE CONTRATO:		AMG-CMA-155-2025	
NÚMERO DEL PROCESO SECOP:		AMG-CMA-001-2025	
FECHA DE CONTRATO:		29 de diciembre de 2025	
OBJETO:		"ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BASICO DE AMENAZAS VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1077 DE 2015"	
TERMINO DE DURACIÓN:		El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES desde la suscripción del acta de inicio	
VALOR DEL CONTRATO:		CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$471.224.675,00)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		25-00185 25-00473	FECHA: 03/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:		25-01196	FECHA: 29/12/2025
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:		2.3.2.02.02.008.40.02.016	
PÓLIZAS – GARANTÍAS:		NÚMERO:	400-47-994000111992
		COMPANÍA:	Aseguradora Solidaria
		FECHADE EXPEDICION:	31/12/2025
		FECHA DE APROBACION:	23/02/2026
FORMA DE PAGO:		El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará con el primer informe y/o producto de avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoria. Un segundo Pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual	

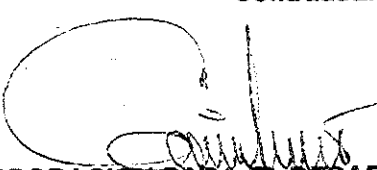
 ALCALDÍA DE GUA VATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
		VERSIÓN	1
	GESTION CONTRACTUAL	2019	NIT:890210945-5
	ACTA DE INICIO	PAGINA	2 de 2

	<p>se pagará con la aprobación del segundo Informe y/o producto de Avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoría.</p> <p>Un tercer Pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del Tercer Informe y/o producto de Avance entregado por el contratista y avalado por parte de la interventoría.</p> <p>Un pago final, equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual se pagará previa liquidación del contrato.</p> <p>Los pagos se realizarán previa presentación de informes por parte del contratista, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.</p>	
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	25 de febrero de 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:	24 de agosto de 2026	
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE EMPLEADOS	9

				PERSONAS	
PENSIÓN	SALUD	ARL	CAJA DE COMPENSIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN:
COLPENSIONES PROTECCION PORVENIR	NUEVA EPS SANITAS	SURA	CAJASAN	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO - CORDEAM	NIT 900227885-1

Estando cumplidos los requisitos legales, se reunieron: **CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO - CORDEAM** Contratista y **CARMEN YOLIMA PARDO MARTINEZ** Supervisora, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato número **AMG-CMA-155-2025** para lo cual suscriben esta acta en señal de aprobación de los términos, condiciones, plazos y valores en los que se adelantará su ejecución en el Municipio de Guavatá, Santander.

En constancia se firma la presente acta por los intervinientes, el día 25 de febrero de 2026 en el Municipio de Guavatá, Santander.

<p>Supervisor</p>  <p>CARMEN YOLIMA PARDO MARTINEZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Contratista</p>  <p>CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM" NIT 900227885-1 R.L. GILDARDO MENESES VIVIESCAS</p>
Este documento es para uso exclusivo del Municipio de Guavatá, Santander	

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	1 DE 9

DECRETO No.005 DE 2026

(Febrero 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.001 DE FEBRERO 17 DE 2026 ADICION RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y específicamente de las que le confiere el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal No.014 de noviembre 14 de 2025 Estatuto de Presupuesto del Municipio de Guavatá y demás disposiciones vigentes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numerales 3 y 5, señala:

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

2. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal a, numeral 1 y literal d, numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, precisa:

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	2 DE 9

ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

3. Que el artículo 72, ibidem, nos indica:

“ART. 72. —UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse **a una misma materia** y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. **La presidencia** del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una **exposición de motivos** en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.”

- Que mediante el Acuerdo No.019 de noviembre 28 de 2025, se fijó el presupuesto general de rentas y recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Guavatá, Santander, para la vigencia fiscal 2026.
- Que mediante Decreto No.065 de diciembre 03 de 2025, el Alcalde Municipal liquidó el presupuesto general de rentas y recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Guavatá, Santander, para la vigencia fiscal 2026.
- Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras”, según la normatividad citada.
- Que, en desarrollo del principio de Planeación, se evidenció que la ejecución de unos proyectos, requerían la autorización de vigencias futuras ordinarias del

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	3 DE 9

Honorable Concejo municipal, por cuanto los procesos contractuales se iniciarían en la vigencia 2025, pero la ejecución total del objeto del compromiso y pagos se llevarían a cabo durante la vigencia fiscal 2026, mediante Acuerdo No.022 de noviembre 30 de 2025 el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde de Guavatá para comprometer vigencias futuras ordinarias, basados en esta autorización se suscribieron los siguientes contratos:

No.CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE EJECUCION VIGENCIA 2025
AMG-CMA 155-2025	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO "CORDEAM"	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE	\$ 471.224.675,00	0%
AMG-LP 158-2025	MACOINTH S.A.S.	OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POPOA, SAN VICENTE, SAN JOSÉ DE IROBA, PUERTO LOPEZ Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER	\$ 830.568.717,00	0%
AMG-CMA 159-2025	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POPOA, SAN VICENTE, IROBA, PUERTO LOPEZ Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER".	\$ 61.564.424,00	0%
AMG SAMC-156 2025	VICO INGENIERIA S.A.S.	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ – SANTANDER	\$ 119.093.463,21	0%
TOTAL			\$ 1.482.451.279,21	

8. Que según certificación de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Guavatá, el porcentaje de ejecución de los anteriores contratos fue de cero por ciento (0%).
9. Que atendiendo la normatividad en relación a las vigencias futuras ordinarias el porcentaje por ejecutar de estos contratos se atenderá con el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, en razón a que la vigencia futura es un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en los presupuestos de vigencias posteriores a la de la asunción del compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos, que por su naturaleza requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal y dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
10. Que con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 se expidieron certificados de disponibilidad presupuestal para adelantar los siguientes

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	4 DE 9

procesos contractuales, los cuales contaban con vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo No.022 de noviembre 30 de 2025, así:

No. PROCESO	PROYECTO DE INVERSION	VALOR DEL PROCESO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	CONTRATISTA	ESTADO
AMG-SAMC-028-2026	AMG-SAMC-028-2026 CONSTRUCCIÓN - DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER	\$ 128.564.880,00	\$ 128.567.514,00	CONSORCIO VIVIENDA RURAL 2025	ADJUDICADO
AMG-SAMC-027-2026	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POPOA Y TRES ESQUINAS PATIOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, SANTANDER	\$ 371.589.922,00	\$ 371.599.924,00	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS POPOA	ADJUDICADO
AMG-LP-09-2026	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ - SANTANDER	\$ 1.996.033.100,00	\$ 646.409.311,00	UNIÓN TEMPORAL CENTRO DE CONVIVENCIA	ADJUDICADO
TOTAL		\$ 2.496.187.902,00	\$ 1.146.576.749,00		

11. Que para estos casos los recursos con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por valor de **\$1.146.576.749,00** (procesos contractuales en curso) de acuerdo al considerando anterior se les debe dar el tratamiento establecido en el **Artículo 8 de la Ley 819 de 2003** que establece..."En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, **y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes**", por lo anterior deben adicionarse estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos como recurso del balance.
12. Que el valor de los recursos del balance certificados por la Secretaria de Hacienda incrementa los valores globales de las autorizaciones otorgadas y aprobadas por el Concejo Municipal.
13. Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con su fuente de financiación para continuar con su ejecución.
14. Que en el artículo 141 del Acuerdo Municipal No.014 de noviembre 14 de 2025 Estatuto de Presupuesto Municipal de Guavatá, se reglamenta:

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	5 DE 9

ARTICULO 141. ADICIONES PRESUPUESTALES. Las adiciones presupuestales incorporan nuevos recursos en el presupuesto de la entidad, los cuales permiten financiar nuevos proyectos o incrementar el valor de las apropiaciones de los proyectos existentes.

Cuando la adición sea para nuevos proyectos de Inversión requieren ser inscritos y viabilizados en el Banco I de Programas y Proyectos -BPIN.

Las adiciones presupuestales que modifiquen los montos aprobados por el Concejo, exigen el trámite de un acuerdo siempre y cuando no sean recursos de cofinanciación y podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Tener carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos.
- Contar con mayores ingresos.

15. Que el Concejo Municipal de Guavatá aprobó el **ACUERDO No.001 DE FEBRERO 17 DE 2026** en donde se adicionan los recursos.
16. Que corresponde al Alcalde municipal expedir el decreto de liquidación del documento presupuestal aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 113 del Acuerdo No.014 de noviembre 14 de 2025 Estatuto de Presupuesto Municipal de Guavatá.
17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de ingresos del Municipio de Guavatá - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, en la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$2.629.015.392,21) COP MCTE**, con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	6 DE 9

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
		TOTAL INGRESOS		2.629.015.392,21
ADMC	1	Ingresos Totales		1.146.564.113,00
ADMC	1.2	Recursos de capital		1.146.564.113,00
ADMC	1.2.10	Recursos del balance		1.146.564.113,00
ADMC	1.2.10.02	Superávit fiscal		1.146.564.113,00
ADMC	1.2.10.02.11	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	1.3.3.4.02 - R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	106.564.880,00
ADMC	1.2.10.02.17	Propósito general Libre inversión	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	147.012.800,00
ADMC	1.2.10.02.18	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.3.3.8.04 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	53.995.000,00
ADMC	1.2.10.02.38	Ingresos Corrientes libre destinacion	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	192.582.122,00
ADMC	1.2.10.02.39	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Conv.Intedad.No.2316 de noviembre 07 de 2025 - MININTERIOR	1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	646.409.311,00
VFUT	1	Ingresos Totales		1.482.451.279,21
VFUT	1.2	Recursos de capital		1.482.451.279,21
VFUT	1.2.10	Recursos del balance		1.482.451.279,21
VFUT	1.2.10.02	Superávit fiscal		1.482.451.279,21
VFUT	1.2.10.02.14	Calidad por matrícula oficial	1.3.3.6.03 - R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	15.954.158,00
VFUT	1.2.10.02.17	Propósito general Libre inversión	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	241.224.675,00
VFUT	1.2.10.02.20	Agua potable y saneamiento básico	1.3.3.10.00 R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	892.133.141,00
VFUT	1.2.10.02.23	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	1.3.3.11.10 - R.B. RETIROS FONPET	83.139.305,21
VFUT	1.2.10.02.39	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Convenio Interadministrativo No.01235-2025 CAS	1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	250.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de gastos del Municipio de Guavatá - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, en la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$2.629.015.392,21) COP MCTE**, con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	7 DE 9

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
	2	GASTOS		2.629.015.392,21
ADMC	2.3	Inversión		1.146.564.113,00
ADMC	2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		1.146.564.113,00
ADMC	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		646.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01	Activos fijos		646.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras		646.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas		200.000.000,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas		200.000.000,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.02.11.43	Deporte y Recreación		200.000.000,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.02.11.43.01	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		200.000.000,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.02	Cancha construida y dotada	1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	200.000.000,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras		446.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil		446.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.03.19.45	Gobierno Territorial		446.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.03.19.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		446.409.311,00
ADMC	2.3.2.01.01.001.03.19.45.01.04	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotad	1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	446.409.311,00
ADMC	2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		500.154.802,00
ADMC	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		500.154.802,00
ADMC	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción		500.154.802,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.24	TRANSPORTE		371.589.922,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.24.02	Infraestructura red vial regional		371.589.922,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.3.8.04 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	53.995.000,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	125.012.800,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	192.582.122,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		128.564.880,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40.01	Acceso a soluciones de vivienda		2.000.000,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40.01.032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.000.000,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40.03	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		126.564.880,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40.03.044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20.000.000,00
ADMC	2.3.2.02.02.005.40.03.044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	1.3.3.4.02 - R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	106.564.880,00

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	8 DE 9

VFUT	2.3	Inversión		1.482.451.279,21
VFUT	2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		1.482.451.279,21
VFUT	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		830.568.717,00
	2.3.2.01.01	Activos fijos		830.568.717,00
	2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras		830.568.717,00
VFUT	2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras		830.568.717,00
VFUT	2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos		830.568.717,00
VFUT	2.3.2.01.01.001.03.08.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		830.568.717,00
VFUT	2.3.2.01.01.001.03.08.40.03	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico		830.568.717,00
VFUT	2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	1.3.3.10.00 R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	830.568.717,00
VFUT	2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		651.882.562,21
VFUT	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		651.882.562,21
VFUT	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción		119.093.463,21
VFUT	2.3.2.02.02.005.22	Educación		119.093.463,21
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		119.093.463,21
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01.052	Infraestructura educativa mejorada	1.3.3.11.10 - R.B. RETIROS FONPET	83.069.159,00
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01.052	Infraestructura educativa mejorada	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	10.000.000,00
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01.062	Infraestructura educativa mantenida	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	10.000.000,00
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01.062	Infraestructura educativa mantenida	1.3.3.6.03 - R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	15.954.158,00
VFUT	2.3.2.02.02.005.22.01.062	Infraestructura educativa mantenida	1.3.3.11.10 - R.B. RETIROS FONPET	70.146,21
VFUT	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		532.789.099,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		532.789.099,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40.02	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		471.224.675,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40.02.016	Documentos de planeación	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	221.224.675,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40.02.016	Documentos de planeación	1.3.3.11.07 - R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	250.000.000,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40.03	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		61.564.424,00
VFUT	2.3.2.02.02.008.40.03.017	Acueductos optimizados	1.3.3.10.00 R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	61.564.424,00

 ALCALDÍA DE GUAVATÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	130
		VERSIÓN	1
	DECRETO	2019	NIT:890210945-5
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA	9 DE 9

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a las Secretarías de despachos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Guavatá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
Alcalde Municipal
Guavatá - Santander

Proyectó: Carmen Otilia Cuadros A.- Asesora Financiera - Contratista
Reviso: Karen Amalia Suarez Peña- Secretaria de Hacienda y del Tesoro Publico